"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO Y PLAN COPESCO NACIONAL

Convenio N° 09 - 2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20148421103, con domicilio legal en Calle San Juan de Dios /n, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde, señor **JUAN ENRIQUE MENDOZA URIBE,** identificado con Documento Nacional de Identidad N°22290626; y de otra parte, **PLAN COPESCO NACIONAL** con Registro Único de Contribuyentes 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 290 Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **COPESCO Nacional**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva señora **CARMEN MARÍA ANGÉLICA ALZAMORA MONTTI,** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07670721, designada mediante Resolución Ministerial N° 181-2019-MINCETUR; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones específicas se encuentra el planeamiento, la dotación de infraestructura para el desarrollo local, el fomento del turismo sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley N° 27790, tiene como competencia, en materia de turismo, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Mediante la Ley N° 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea un Impuesto Extraordinario cuya recaudación, luego de deducido el porcentaje que corresponde a la SUNAT se transfieren al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que formen

parte del Fondo y se utilicen exclusivamente en el desarrollo de actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR.

Las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional. En ese sentido, en sesión del Comité Especial de fecha 12 de noviembre de 2109 se modificó el Plan Anual del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional 2019, aprobado por Resolución Ministerial N° 511-2018-MINCETUR de fecha 31/12/2019, y se incorporó la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición (en adelante IOARR): **"Optimización del servicio de orientación turística de los recursos turísticos ubicados en los distritos de Humay y Huancano, Provincia de Pisco, Región Ica y de las provincias de Huaytará, Castrovirreyna y Huancavelica, región Huancavelica"** (cuya denominación final será adoptada al momento de su ingreso al Banco de Proyectos del MEF), para la aprobación y ejecución a través de la Unidad Formuladora y Ejecutora de Inversiones Plan COPESCO Nacional.

Mediante Informe N°574-2019-MINCETUR/CM/COPESCO-UEP-EPI, el Área de Estudios de Preinversión señala la necesidad y oportunidad para suscribir un Convenio con la Municipalidad Provincial de Pisco, entidad en cuya jurisdicción se instalarán un número de señales turísticas a determinar luego de la elaboración del expediente técnico de la IOARR, objeto del presente convenio y, en consecuencia, responsable de la operación y mantenimiento de las intervenciones a ejecutar.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 167-2019-MPP, de fecha 28 de noviembre, 2019, **LA MUNICIPALIDAD** aprobó la suscripción del presente Convenio en todos sus extremos y documentos anexos, autorizando al Alcalde para que en su representación lo suscriba; así como, todos aquellos documentos y compromisos que sean necesarios para la aprobación y ejecución de la citada IOARR.

CLÁSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27792, Ley Orgánica de las Municipalidades
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo Nº 242-2018-EF
- Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR que establece en el Artículo 74-S que Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del MINCETUR

- Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional
- Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Resolución Ministerial Nº 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01 que aprueba Instrumentos Metodológicos del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre ellos, los "Lineamientos para la identificación y registro de las IOARR"

CLAÚSULA CUARTA.- DEL OBJETO

Establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **COPESCO Nacional**, para la aprobación de la IOARR: **"Optimización del servicio de orientación turística de los recursos turísticos ubicados en los distritos de Humay y Huancano, Provincia de Pisco, Región Ica y de las provincias de Huaytará, Castrovirreyna y Huancavelica, región Huancavelica"**; así como la elaboración del expediente técnico, su ejecución física y financiera y recepción de las señales a instalar.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS

5.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

a) Otorgar las autorizaciones, licencias, permisos y factibilidades de servicios necesarios para la aprobación de la IOARR, el desarrollo del expediente técnico e instalación de las señales turísticas (en adelante **OBRA**).

b) Designar mediante comunicación escrita los representantes que participarán en la "Entrega del Terreno", "Recepción de **OBRA**" y "Transferencia Física", quienes estarán autorizados a suscribir las Actas correspondientes.

c) Recepcionar de **COPESCO Nacional** la **OBRA** ejecutada, suscribiendo el Acta de Transferencia Física en la misma fecha de la suscripción del Acta de Recepción de **OBRA**.

d) Asumir, una vez suscrita el Acta de Transferencia Física, las actividades de mantenimiento de la **OBRA**, en tanto prosiga el proceso de transferencia contable de la inversión total ejecutada, de acuerdo a la normatividad vigente.

e) Programar y ejecutar[1] los recursos presupuestales para la operación y mantenimiento de los activos generados, posterior a su recepción y durante el horizonte de evaluación de la IOARR, de acuerdo a la normatividad vigente.

f) Suscribir, en calidad de beneficiario, las Actas de Conciliación y Transferencia Contable de la inversión total ejecutada en el marco de la **IOARR**, las que contarán con el sustento respectivo.

g) Implementar los compromisos establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental en la fase funcionamiento (operación y mantenimiento), de acuerdo a la normativa vigente.

h) Señalar en toda publicación, entrevista o actividad relativa a la **IOARR**, que la misma se desarrolla en alianza con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través de **COPESCO Nacional.**

5.2. COPESCO Nacional se compromete a:

a) Aprobar la IOARR y obtener las autorizaciones, licencias, permisos y factibilidades de servicios necesarios para el desarrollo del expediente técnico y ejecución de **OBRA**.

b) Aprobar el Expediente Técnico de **OBRA**.

c) Ejecutar el Expediente Técnico aprobado y todos los productos y acciones de la IOARR.

d) Gestionar los registros de variación en el Banco de Inversiones, de acuerdo a la normatividad vigente, desde su aprobación y durante la ejecución de todos los productos y acciones de la IOARR, hasta el cierre de la misma.

e) Designar los representantes que formarán parte de la "Entrega del Terreno", "Recepción" y "Transferencia Física" de la **OBRA**, quienes estarán autorizados a suscribir la Actas correspondientes.

f) Implementar los compromisos establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la autoridad competente en la etapa de construcción.

g) Recepcionar la **OBRA** ejecutada, suscribiendo el Acta de Recepción, con la participación del representante de **LA MUNICIPALIDAD.**

h) Entregar la obra concluida a **LA MUNICIPALIDAD**, mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física y su respectiva documentación técnica.

i) Realizar la Transferencia de Saldos Contables a **LA MUNICIPALIDAD** de toda la inversión ejecutada por **COPESCO Nacional**, conforme a la normatividad en la materia.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

[1] En el marco de lo dispuesto en el numeral 18.2 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Alcalde o su representante
Por **COPESCO Nacional** : La Directora Ejecutiva o su representante

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

La vigencia del presente convenio es desde el día siguiente de su suscripción hasta la culminación del proceso de transferencia contable de la inversión total ejecutada en el marco de la IOARR, plazo que podrá ser modificado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la solicitud.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio y de las Adendas que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

COPESCO Nacional conviene en precisar que el financiamiento que irrogue el presente Convenio será con recursos ordinarios, en estricto cumplimiento de lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente convenio, y tanto su celebración como su ejecución no generarán trasferencias financieras, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente convenio específico, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio específico, previamente será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente convenio específico, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores, formando parte integrante del presente instrumento.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias conforme a lo párrafos precedentes, las partes acuerdan que tales controversias serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje, que estará a cargo de un árbitro único, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias. Cualquiera de las partes puede dar por concluido el convenio sin expresión de causa, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, 29 NOV. 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Juan Enrique Mendoza Ballve
ALCALDE
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PISCO

Carmen María Angélica Alzamora Montti
Directora Ejecutiva
PLAN COPESCO NACIONAL